



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0392-2021

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante el art 11 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona manifiesta: Art. 11.- Incorporase las siguientes disposiciones generales: SEGUNDA.- Las comisiones a salidas internacionales que realicen el Alcalde o Alcaldesa se realizaran con autorización expresa del Concejo. Una vez cumplida la comisión el alcalde o alcaldesa presentará el informe del cumplimiento de la comisión al Concejo para el tramite respectivo. En el caso de los Concejales y servidores municipales estarán sujetos al acto administrativo de autorizacion por parte del señor Alcalde.

Que, mediante tramite número 4377 de fecha 22 de octubre de 2021, suscrito por Johny Araya Monje, Presidente del FLAGMA y Alcalde de San Jose CR, mediante el cual hace llegar la Reunión de Buró Ejecutivo de FLACMA que se realizará el próximo 10 de diciembre a las 10:00 horas (GMT-5) en el Palacio Municipal de la Ciudad de Orizaba, México.



Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Extraordinaria de fecha **07 de diciembre de 2021**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“Autorización de la salida del país al Señor Alcalde Ing. Franklin Galarza Guzmán para para participar en la reunión del Buró Ejecutivo de FLACMA a realizarse en la ciudad de Orizaba México del 8 al 10 de diciembre de 2021.”**. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD AUTORIZAR LA SALIDA DEL PAÍS AL SEÑOR ALCALDE ING. FRANKLIN GALARZA GUZMÁN PARA PARA PARTICIPAR EN LA REUNIÓN DEL BURÓ EJECUTIVO DE FLACMA A REALIZARCE EN LA CIUDAD DE ORIZABA MÉXICO DEL 8 AL 10 DE DICIEMBRE DE 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 07 de diciembre de 2021.

ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA